

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 20, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 7, FRACCIÓN II Y 39, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **EL INSTITUTO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SECUCLEAN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN BARONA MONTESINO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **EL PROVEEDOR**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. El Instituto declara que:

I.1 Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2 Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica; garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana de conformidad con la normatividad aplicable, en términos del artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3 En atención a lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo del Consejo General del Instituto emitido el siete de octubre de dos mil diecisiete, vinculado con su designación.

I.4 De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas son competentes para autorizar la suscripción de los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.5 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.6 La celebración del presente contrato debe ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso.

I.7 En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como de lo establecido en el Programa Operativo Anual 2020.

I.8 En sesión de veintinueve de enero de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/003/20 el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 asignado por la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2020, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2020.

I.9 De conformidad con la actividad "CA/05/01 abastecimiento de los materiales, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas", correspondiente a la partida presupuestal 3581 del Programa Operativo Anual 2020, que se refiere a "Servicios de limpieza y manejo de desechos"; requiere la suscripción del presente contrato a fin de contar con un proveedor de limpieza para las áreas de **EL INSTITUTO**.

1.10 El cuatro de febrero del mismo año mediante oficio SE/126/20, signado por el Secretario Ejecutivo de **EL INSTITUTO** en atención a los artículos 20 y 21 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **EL INSTITUTO**, se remitió al Comité de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del organismo comicial local,¹ la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2020.

1.11 El cinco de febrero de dos mil veinte mediante oficio CA/038/2020, el Titular de la Coordinación Administrativa de **EL INSTITUTO**, remitió al citado Comité, entre otros documentos, los cuadros comparativos con las cotizaciones correspondientes entre los cuales se encuentra el relativo a servicios de limpieza y manejo de desechos.

1.12 El diez de febrero del mismo año el citado Comité emitió el Dictamen mediante el cual se aprobó la suscripción de diversos contratos mediante adjudicación directa, durante el ejercicio fiscal presupuestal 2020.

1.13 El doce de febrero de ese mismo año mediante oficio CAEAyCS/009/2020, el Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **EL INSTITUTO** remitió a la Secretaría Ejecutiva de dicho Comité los documentos descritos en los antecedentes I.10 y I.11 de este instrumento con la finalidad de que se elaboraran los documentos correspondientes y se convocara a la brevedad, para la aprobación, en su caso, de los mismos.

El dictamen en comento, en la parte conducente señaló:

...

TERCERO. Adjudicación directa. Respecto de los conceptos que se atenderán en el presente dictamen, tenemos que, dentro del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, en su artículo 19, se precisa que, para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, la Coordinación Administrativa atenderá lo siguiente:

Fracción	Monto	Cotizaciones requeridas
I	Cuando el monto no rebase el equivalente a 999 UMA, bastará la obtención de una cotización, siempre y cuando el precio sea congruente con el costo en el mercado. Hasta \$86,793.12	1
II	A partir de 999 UMA y hasta 2500, se requerirá de la obtención de dos cotizaciones Desde \$86,793.13 hasta \$217,200.00	2
III	Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley, se requerirá la obtención de 3 cotizaciones. Desde \$217,200.01 hasta \$500,431.62	3

*Los montos mencionados son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En mérito de lo anterior, y de la revisión del Programa Operativo Anual 2020, así como en atención al oficio SE/126/20, de fecha 04 de febrero de la presente anualidad, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo proporciona el desglose de los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por este Comité, con la finalidad de solventar algunas de las actividades

¹ En adelante Comité.

ordinarias que tendrán que ser desahogadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se tienen los siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO CON QUE CUENTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL	COTIZACIONES A RECABAR
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$310,000.00	3

...

Como puede apreciarse del inicio del presente considerando; el Reglamento del Comité, contiene reglas específicas para la ejecución de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios que deban llevarse a cabo por adjudicación directa, al establecer un número determinado de cotizaciones, atendiendo al monto que implique la operación.

En mérito de lo anterior, es de observancia para este Colegiado, la publicación señalada dentro del antecedente V de este dictamen, donde se estableció que el valor diario de la UMA para el año 2020, es de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) en su caso del presente dictamen.

Por otro lado, cabe destacar que, dentro de la ley electoral local, en el artículo 63, fracciones XVII y XXI, se establece que forman parte de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, proveer a las áreas del órgano comicial local, de los elementos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto, referido en el Antecedente IV de la presente determinación

Atendiendo a las cotizaciones recabadas por la Coordinación Administrativa de este Instituto, mismas con las que se elaboraron los cuadros comparativos citados en el antecedente VIII de la presente determinación, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, este Comité determina que durante el ejercicio presupuestal 2020, los contratos para las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios, que por su monto deben efectuarse de manera directa, con la finalidad de solventar algunas de las actividades ordinarias que tiene programadas el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se suscriban con los siguientes proveedores:

SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Por lo que refiere a la cuenta presupuestal 3581, correspondiente a "Servicios de Limpieza y manejo de desechos", se determina que el contrato deberá suscribirse con el proveedor Secuclean, pues como se aprecia del cuadro comparativo elaborado por la Coordinación Administrativa y de las cotizaciones recabadas por dicha área, este resulta ser la alternativa más solvente, pues aparte de ofrecer el costo más económico de las tres opciones, brinda un horario más amplio que la segunda mejor propuesta, que es GRIMP Servicios Integrales de Limpieza, ya que esta última los 2 elementos de limpieza que tiene, cubren un horario de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas, es decir, permanecen en oficina 8 horas diarias; sin embargo, Secuclean ofrece 2 elementos de limpieza por 9 horas diarias de lunes a viernes, una persona entrando a laborar a partir de las 7:00 horas y saliendo a las 16:00; y la otra entrando a las 8:00 horas y retirándose a las 17:00 horas, lo que implica una mayor presencia diaria en oficinas; además de que este proveedor cuenta con una póliza de responsabilidad civil, y una certificación ISSA, que los respalda como empresa de limpieza integral; por lo que ve al resto de sus propuestas ofrecen las mismas condiciones, (material de limpieza incluido, personal uniformado con prestaciones de ley y se pueden trasladar previo aviso a otro domicilio); por su parte, la empresa denominada Rogue Limpieza Empresarial, presentó la cotización más alta, aunado a que en dicha cotización no se establece que efectivamente incluya el material de limpieza como si lo hacen las otras dos, en ese sentido este

colegiado considera que de esta forma la decisión tomada abona a los fines que tiene este colegiado, así como a un manejo eficiente de los recursos asignados al IEEQ, tal como se advierte de la tabla que se inserta enseguida:

EMPRESA	MONTO MENSUAL
Rogue Limpieza empresarial	\$20,532.16 + IVA ²
Secuclean S.A. de C.V.	\$19,000.00 + IVA ³
GIRMP Servicios Integrales de Limpieza S.A.S. de C.V.	\$19,200.63 + IVA ⁴

...

II.- EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Ser una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, lo cual consta en la escritura pública 98,824 de once de enero de dos mil uno, otorgada ante la fe del Lic. Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario Titular de la Notaria Número 64 del entonces Distrito Federal.

II.2. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula [REDACTED]

II.3. En la cláusula segunda, punto 2 del instrumento público citado en la declaración II.1 de este instrumento, se precisa que su objeto comercial es el aseo y la limpieza en general de toda clase de oficinas, casas y comercios.

II.4. Juan Barona Montesino, es su apoderado legal con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de la cláusula vigésima sexta y el acuerdo primero del instrumento público referido en la declaración II.1 de este contrato, quien en este acto manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna el nombramiento y las facultades conferidas.

II.5. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en calle [REDACTED]

II.6. Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

II.7. Es su voluntad libre y ausente de todo vicio, prestar a **EL INSTITUTO** los servicios objeto del presente acuerdo de voluntades.

² En la cotización no se indica que incluye material de limpieza.

³ Incluye material de limpieza.

⁴ Incluye material de limpieza.

II.8 Previo a la celebración del presente contrato fue suscrito el formato correspondiente a la manifestación de no conflicto de interés, lo cual se realizó ante el personal de la Coordinación Administrativa de **EL INSTITUTO** a efecto de integrarla al archivo correspondiente.

III. LAS PARTES declaran que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato.

EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar a **EL INSTITUTO**, los servicios de limpieza y manejo de desechos en el edificio ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro y de acuerdo a las necesidades que en su momento le indique a **EL PROVEEDOR**.

Adicionalmente, un día de la semana que podrá ser miércoles o jueves el personal contratado por el proveedor para la prestación del servicio objeto de este instrumento será trasladado por el funcionariado de **EL INSTITUTO** a las oficinas en donde actualmente se encuentran instaladas la Unidad de Acceso a la Información Pública, así como de la Contraloría General, ambas de **EL INSTITUTO** para realizar la limpieza de dichas instalaciones.

SEGUNDA. Monto del contrato.

EL INSTITUTO se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** por concepto de la prestación de los servicios objeto de este contrato la cantidad de \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más I.V.A., en términos del considerando tercero del dictamen a través del cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **EL INSTITUTO** realizó la adjudicación del presente contrato, en el entendido de que dentro de dicho monto se incluyen moops, escobas, recogedores, trapeador, cloro, fabuloso o pinol, fibras, franelas, así como todos los aditamentos necesarios para llevar a cabo su cumplimiento.

TERCERA. Forma de pago.

El importe señalado en la cláusula que antecede, será cubierto a **EL PROVEEDOR** dentro de los primeros diez días de cada mes que se preste el servicio, contra la entrega del comprobante fiscal correspondiente.

Para que **EL INSTITUTO** proceda a realizar los pagos convenidos **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar a **EL INSTITUTO** el comprobante fiscal que ampare el monto mensual señalado, el comprobante correspondiente deberá ser entregado en las oficinas de la Coordinación Administrativa de **EL INSTITUTO**.

CUARTA. Vigencia del contrato.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del uno de marzo del año en curso, una vez que sea firmado por **LAS PARTES** y fenecerá el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, que se refiere al presupuesto de egresos para ejercicio fiscal dos mil veinte, asignado por la Legislatura del Estado de Querétaro.

QUINTA. De la prestación del servicio.

La prestación del servicio que es objeto del contrato se regirá por las disposiciones siguientes:

1. El personal asignado será contratado directamente por **EL PROVEEDOR**, por lo que su relación laboral existirá única y exclusivamente con dicha persona moral; en este sentido, **LAS PARTES** acuerdan expresamente que **EL INSTITUTO** se encuentra exento de cualquier responsabilidad y de conflictos derivados de la relación de trabajo existente entre **EL PROVEEDOR** y sus trabajadores, así como de las obligaciones que resulten a éste, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del INFONAVIT y demás ordenamientos que resulten aplicables a la materia.
2. **EL PROVEEDOR** proporcionará a su personal el uniforme reglamentario, así como el material de limpieza que consta de: moops, escobas, recogedores, trapeadores, cloro, fabuloso o pinol, fibras y franelas, entre otros aditamentos necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto de este contrato.
3. El uniforme que utilice el personal contratado por **EL PROVEEDOR**, durante su jornada de trabajo en las instalaciones de **EL INSTITUTO** será de uso obligatorio durante el tiempo de la prestación de los servicios que son objeto del contrato, dentro del horario de trabajo.
4. **EL PROVEEDOR** se obliga a designar el personal que habrá de prestar el servicio de limpieza y manejo de desechos, debiendo garantizar dos servicios al día, a razón de una persona por servicio en términos de la cotización presentada para tal efecto, debiendo cubrir un horario de labor de 8 horas diarias de lunes a viernes

caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado.

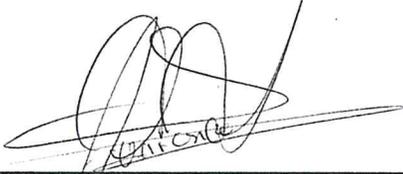
DÉCIMA PRIMERA. "Interpretación y cumplimiento".

LAS PARTES manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, **LAS PARTES** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

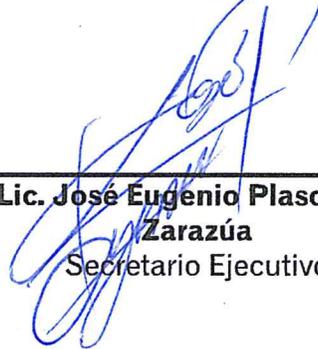
UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

EL PROVEEDOR



Juan Barona Montesino
Apoderado Legal

EL INSTITUTO



**Lic. José Eugenio Plascencia
Zarazúa**
Secretario Ejecutivo

TESTIGO



Lic. Rosa Martha Gómez Cervantes
Coordinadora Jurídica

TESTIGO



Lic. Sandra Zermeño Ortiz
Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo